

tuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 16 de octubre de 2006.—El concejal delegado, (Ilegible).

06/13988

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal Delegado en fecha 19 de junio de 2006 a doña Fátima Azovi, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agente de la Policía Local, número 169, denuncia a las 9,35 horas, del día 26 de mayo de 2006, a doña Fátima Azovi, por alterar el orden público, al entrar en el establecimiento «La Ponderosa», sito en la calle Castilla, 61-Bj., dando gritos, y tirando al suelo las bandejas que se encontraban en la barra de citado establecimiento., y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 26 i) de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal Delegado.

Por lo expuesto, este concejal Delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Fátima Azovi, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado,

para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 16 de octubre de 2006.—El concejal delegado, (Ilegible).

06/13989

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 26 de Junio de 2006 a don Pedro Luis Escobar Teja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía Nacional, número 239 Y 176, denuncian a las 19,50 horas, del día 16-6-06, a don Pedro Luis Escobar Teja, por consumir bebidas alcohólicas vino con Coca Cola en la vía pública, Parque Benidorm, y

CONSIDERANDO

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1.a), de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal Delegado.

Por lo expuesto, este concejal Delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Pedro Luis Escobar Teja, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.